



UMNG-VICEADMN-SGRCON

Señores
AGUILAS DE ORO DE COLOMBIA LTDA. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD
Bogotá D.C.

Referencia: Respuestas a las observaciones presentadas según Oficio enviado el día 12 de junio de 2007, a la Invitación Pública N° 003 de 2007.

Cordial Saludo:

Me permito informarle que con base en las preguntas realizadas por Usted, la Universidad Militar Nueva Granada responde:

1. PREGUNTA: Teniendo en cuenta el pliego de la licitación de referencia, en concordancia con las leyes que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993 y el decreto 2170 de 2002, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

PRIMERA OBSERVACIÓN

Señala el pliego de condiciones:

4.6.14 Certificación De Constancia De Sanciones De La Superintendencia De Vigilancia Privada

Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada que indique sobre al existencia o no de sanciones, en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de abril de 2007.

Comendidamente, solicitamos sea reducido el termino de relación de sanciones a cuatro (4) o tres (3) años.

El artículo 76 del decreto 356 de 1994 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en concordancia con la resolución No. 2595 del 11 de diciembre de 2003, reglamentó el régimen sancionatorio para las empresas de vigilancia y seguridad privada.



En consecuencia, con la entrada en vigencia de la Resolución No. 2595 de 2003 se estableció el nuevo régimen sancionatorio para las empresas de vigilancia y seguridad privada; por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente a la administración considerar dentro del presente proceso licitatorio, las sanciones impuestas a partir del once (11) de diciembre de 2003, es decir, de los últimos cuatro (4) años, conforme el artículo 36 de la misma Resolución.

Subsidiariamente, la Administración podría corroborar la calidad en el cumplimiento de las obligaciones administrativas de las empresas de vigilancia a través certificación de Sanciones Graves o Gravísimas o declaración Juramentada por parte del oferente de no tener sanciones contractuales.

RESPUESTA: Al respecto y teniendo en cuenta lo Establecido en el Decreto 356 de 1994, y la Resolución No. 2595 de 2003, se ratifica el documento solicitado y el término allí solicitado es decir, del 1 de enero de 2002 al 30 de abril de 2007, toda vez que, existe una sanción que no determina el término de su vigencia y correlativamente la prohibición a la Superintendencia de expedir licencias de funcionamiento o creación de servicios de vigilancia durante 5 años, conforme a ello, es importante para la Universidad que los oferentes dentro del presente concurso presenten la certificación de no sanciones por el mismo término, es decir por 5 años.

2. PREGUNTA:

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Señala el pliego de condiciones:

4.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – 600 PUNTOS.

4.3.2 Certificado de sanciones en los últimos cinco años expedidos por la Superintendencia de Vigilancia – 100 puntos.

En concordancia con la observación anterior, solicito se tenga como referencia de asignación de puntaje dentro de la calificación técnica, certificado de sanciones de los últimos cuatro (4) años.

RESPUESTA: Para el caso del cumplimiento de Especificaciones Técnicas 4.3.2. Certificado de Sanciones en los últimos cinco años expedida por la Superintendencia de Vigilancia – 100 puntos y 4.3.6. Certificado del Ministerio de Protección Social – 100 puntos, consecuente con lo anterior y como quiera que para algunas sanciones no existe un término definido, las cuales pueden ser inclusive de cancelación o retiro de la licencia de funcionamiento, los Comité Jurídico y Técnico ratifican los documentos que se solicitan y el término de los mismos.



3. PREGUNTA

TERCERA OBSERVACIÓN

Establece el pliego de la referencia:

4.3.6 Certificado del Ministerio de Protección Social – 100 PUNTOS

Presentar certificado del Ministerio de protección Social donde consten las sanciones a que ha sido acreedora la empresa por reclamaciones laborales en los últimos cinco años.

El Ministerio de Protección Social certifica las sanciones laborales que se han impuesto a una empresa durante los seis meses anteriores a la fecha de su expedición.

Por lo tanto, es improbable que este Ministerio expida una certificación en la que certifique no sanciones dentro de los últimos cinco años.

En vista de la dificultad de obtener este documento, respetuosamente solicitamos se requiera certificación vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que se indique si la empresa tiene sanciones ejecutoriadas en los últimos seis (6) meses.

RESPUESTA: Así mismo, y para el caso del cumplimiento de Especificaciones Técnicas 4.3.2. Certificado de Sanciones en los últimos cinco años expedida por la Superintendencia de Vigilancia – 100 puntos y 4.3.6. Certificado del Ministerio de Protección Social – 100 puntos, consecuente con lo anterior y como quiera que para algunas sanciones no existe un término definido, las cuales pueden ser inclusive de cancelación o retiro de la licencia de funcionamiento, los Comité Jurídico y Técnico ratifican los documentos que se solicitan y el término de los mismos.

Atentamente,

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
Vicerrector Administrativo

